



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Excelentísimo
Luis Rodolfo Abinader Corona,
Presidente constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica.

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 14 de julio de 2021, mediante la cual se le solicita, instruya al ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), señor Franklin García Fermín, a los fines de instalar una Oficina de Coordinación Regional en Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor.

Dicha resolución fue tomada en consideración en fecha 6 de abril de 2021 y presentada por el señor Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, senador de la República por la provincia Hato Mayor.

Atentamente,

Eduardo Estrella,
Presidente

EE/smm



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Doctor
Franklin García Fermín,
Ministro de Educación Superior, Ciencia
y Tecnología (MESCyT)
Su despacho.

Distinguido señor:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 13 de julio de 2021, mediante la cual se le solicita al señor Presidente de la República, instruir al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), a los fines de instalar una Oficina de Coordinación Regional en Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, para satisfacer las demandas de las provincias Hato Mayor, Monte Plata, San Pedro de Macorís, La Romana y La Altagracia.

Esta resolución fue tomada en consideración en fecha 6 de abril de 2021 y presentada por el señor Cristóbal V. Antonio Castillo L., senador de la República por la provincia Hato Mayor.

Atentamente,


Eduardo Estrella,
Presidente

EE/smm



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, QUE INSTRUYA AL MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCyT), FRANKLIN GARCÍA FERMÍN, A LOS FINES DE INSTALAR UNA OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL DE ESE MINISTERIO EN LA CIUDAD HATO MAYOR DEL REY, PROVINCIA HATO MAYOR

Considerando primero: Que las provincias que integran la región Este del país, están conformadas, en su mayoría, por una población joven, en las que, sin embargo, no existe una Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que permita tener presencia regional, la que daría servicios a las provincias Hato Mayor, Monte Plata, San Pedro de Macorís, El Seibo, La Romana y La Altagracia;

Considerando segundo: Que la Constitución establece en su artículo 8: "Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas";

Considerando tercero: Que la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone "Que es impostergable e ineludible que las distintas iniciativas de planificación estratégica que se planteen a nivel institucional, sectorial y territorial que sean promovidas por las instituciones públicas, centrales y locales deben tener una coherencia entre ellas con la finalidad de elevar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos basándose en los principios de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

programación de políticas y objetivos estratégicos, viabilidad, continuidad y planificación, como proceso continuo que propendan a la descentralización eficaz que satisfagan las necesidades de demandas de servicios de calidad practicados con la debida diligencia y en un tiempo razonable”;

Considerando cuarto: Que la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone en su objetivo específico 3.3.3 como meta del Estado: “Consolidar un sistema de educación superior de calidad, que responda a las necesidades del desarrollo de la Nación” y fija en su línea de acción 3.3.3.6 “Desarrollar los institutos técnicos superiores para facilitar la incorporación de los jóvenes y las mujeres al mercado laboral”; y en la línea de acción 3.3.3.17 concluye: “Establecer un sistema de detección de necesidades de profesionales y técnicos a futuro, en función de las necesidades de desarrollo del país”;

AL

Considerando quinto: Que la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la estrategia Nacional de Desarrollo 2030, sitúa dentro de su objetivo específico 3.4.2 el deber de “[...] valorar y facilitar la inserción en el mercado laboral desarrollando capacidades emprendedoras” y fija como línea de acción 3.4.2.4: “Promover una oferta curricular de formación continua que posibilite la actualización profesional de egresados de institutos técnico-profesionales, sin discriminación entre hombres y mujeres”;

FR

LSX



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

Considerando sexto: Que la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone en su línea de acción 3.3.3.16, como un objetivo del Estado: "Propiciar el desarrollo y consolidación de la desconcentración regional de las funciones administrativas y académicas del sistema público de educación superior, con el fin de facilitar una mayor articulación de la academia con las necesidades de desarrollo de la región y promover la especialización de los recintos, de acuerdo a las áreas del conocimiento" y establece en su artículo 14: "En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región";

RE

Considerando séptimo: Que la Ley núm.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece la normativa para su funcionamiento y los mecanismos que aseguran la calidad y pertinencia de los servicios que presentan las instituciones que conforman dicho sistema, además de sentar las bases jurídicas para

RE

405



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

el desarrollo científico y tecnológico nacional y que responda a los intereses generales de la comunidad nacional y su regulación corresponde al Estado dominicano, el cual, en cumplimiento de ese deber está en la obligación de velar por su normal y correcto funcionamiento, basado en el principio de autonomía y consustancial de la naturaleza de las instituciones de educación superior, ciencia y tecnología para que respondan adecuadamente a las exigencias demandadas por los cambios en los contextos nacional e internacional, ampliando las posibilidades de contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto y a la producción de bienes y servicios orientados a lograr la intermediación y articulación de las instituciones y resultados del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología con el resto de la sociedad;

AE

Considerando octavo: Que la Ley núm.139-01, del 13 agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, identifica, en el artículo 24, literal a), los Institutos Técnicos de Estudios Superiores como "[...] aquellos centros autorizados para impartir carreras a nivel técnico superior", asumiéndose algunos de ellos como instituciones públicas estatales, con personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación, de decisión y autoridad para implementar su organización interna;

FR
4/15



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

5

Considerando noveno: Que el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), establece que las oficinas de coordinación regional un subsistema regional de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, tienen la responsabilidad de participar, junto al subsistema nacional y en coordinación con éste, en la planificación, conducción y control del sistema de educación superior, ciencia y tecnología dentro de los límites de su jurisdicción;

Considerando décimo: Que se hace impostergable, justo y necesario establecer una oficina de Coordinación Regional del MESCyT en la ciudad de Hato Mayor del Rey, para satisfacer las constantes demandas que exigen los usuarios del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en las provincias Hato Mayor, Monte Plata, San Pedro de Macorís, El Seibo, La Romana y La Altagracia, para así cumplir con los roles del Estado en la desconcentración progresiva hacia el desarrollo;

Considerando décimoprimer: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que propicien la inserción de las comunidades en la transformación educativa e impulsen la participación de los municipios en la desconcentración estatal, que permita fomentar un desarrollo más equilibrado y el acceso a los servicios esenciales en todos los órdenes.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

6

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Vista: La Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Visto: El Decreto núm.776-03, del 12 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), Franklin García Fermín, a los fines de instalar una oficina de Coordinación Regional de ese Ministerio en la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, para satisfacer las demandas de las provincias Hato Mayor, Monte Plata, San Pedro de Macorís, El Seibo, La Romana y La Altagracia.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

7

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Faride Virginia Raful Soriano,
Secretaria ad hoc

Eduardo Estrella,
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria

EE/smm